

SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social

Todos los empresarios, sus trabajadores, autónomos, los miembros de las cooperativas de producción, los empleados del hogar, el personal militar, los funcionarios que residen y/o ejercen sus funciones en España, deben inscribirse y están obligados a realizar aportaciones al Sistema español de Seguridad Social. En situación de desempleo la cotización se mantiene.

Seguridad Social española distingue dos regímenes:

- **Régimen general de Seguridad Social**, que incluye a todos los empleados, así como situaciones con tratamiento especial, como la de los artistas, jugadores profesionales de fútbol, representantes de comercio, empelados del hogar (sistema especial), trabajadores por cuenta ajena agrarios, trabajadores ferroviarios o profesionales taurinos.
- **Regímenes especiales de Seguridad Social** para: trabajadores del mar, autónomos, funcionarios públicos (civiles y militares), trabajadores de la minería del carbón y estudiantes.

Las **aportaciones** a la Seguridad Social se realizan parcialmente por el empresario y por el trabajador dependiendo de la categoría laboral y profesional. La aportación total de los empresarios se ve incrementada por contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, dependiendo del grado de peligrosidad del puesto de trabajo del empleado.

Para el 2018, la cotización o aportación general del empresario por contingencias comunes se mantiene en el 30,9% y la del trabajador en el 6,35%. Dichos porcentajes se aplican sobre unas bases máximas y mínimas (dependiendo de la categoría del trabajador), situándose la base máxima en 3.751,26 euros mensuales.



INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Incentivos para el fomento del empleo

Existen diferentes beneficios en materia de Seguridad Social, principalmente, reducciones y/o bonificaciones en la cotización para mejorar la empleabilidad de específicos colectivos de trabajadores.

Entre otros, los siguientes contratos permiten al empresario beneficiarse de **incentivos** de Seguridad Social (siempre que se cumplan los requisitos para cada caso establecidos y, generalmente, por una duración determinada):

- El contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, que se concierta por tiempo indefinido y a jornada completa, y es aplicable a empresas que tengan menos de 50 trabajadores.
- El contrato indefinido a tiempo completo o parcial, en empresas de menos de 10 trabajadores.
- El contrato a tiempo parcial con vinculación formativa de desempleados menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- El contrato en prácticas con menores de 30 años, o de 35, si tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

COSTES SALARIALES

Costes salariales

El **salario mínimo interprofesional** es fijado por el gobierno anualmente, siendo para las personas mayores de 18 años de 735,9 euros mensuales o de 10.302,6 euros anuales (incluyendo 12 mensualidades y dos pagas extras) para el año 2018.

Sin embargo, los salarios mínimos para cada categoría profesional son normalmente negociados en convenios colectivos.

A continuación, incluimos una tabla de los salarios medios en España para ciertos puestos determinados que pueden servir de orientación:

PUESTOS	SALARIO (€)
Director general	95.000
Director comercial	75.000
Director de fábrica	56.000
Secretaria de dirección	33.000
Auxiliar administrativo	22.000



CONTRATACIÓN DE ALTOS DIRECTIVOS

Contratación de altos directivos

La relación laboral especial de los altos directivos es objeto de regulación separada y existe un amplio margen de maniobra para definir su relación contractual.

La relación con los altos directivos puede extinguirse por voluntad de la empresa (desistimiento empresarial), con un preaviso de 3 meses. En estos casos, los directivos tendrán derecho a una indemnización de siete días de salario por año de servicios con un máximo de seis mensualidades. Asimismo, el alto directivo puede desistir libremente del contrato, con un preaviso mínimo de tres meses.

CONTRATACIÓN CON EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Contratación con empresas de trabajo temporal

Las actividades de las ETT están reguladas por ley y su objeto consiste en poner a trabajadores a disposición de las empresas usuarias en los mismos supuestos en que se pueden suscribir contratos temporales o de duración determinada, incluidos los contratos de prácticas o para la formación y el aprendizaje. Asimismo, pueden operar como agencias de colocación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos legalmente para las mismas.

http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/debes_saber/ett-OIA/

ADQUISICIÓN DE UN NEGOCIO

Adquisición de un negocio

Si una empresa es transmitida, tanto el vendedor como el comprador serán solidariamente responsables durante los tres años siguientes de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión. El nuevo empresario adquiere los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de empresario vendedor, incluyendo los compromisos por pensiones, y todas aquellas obligaciones que en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el vendedor.

